

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3215	SABADO, 4 DE SETIEMBRE DE 1948.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras .....

**TARIFAS ESPECIALES**

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**S U M A R I O**

	<b>PAGINAS</b>
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
No. 11196 de agosto 31 de 1948—Concede a la razón social "Tonsa" S. A. C. e I., recurso de apelación contra el decreto No. 10433 del 13/7/48 . . . . .	4
" 11198 " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en concepto de anticipo del monto de una obra . . . . .	4
" 11199 " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para los gastos de pintura de una pieza . . . . .	4
" 11200 " " " " " Autoriza la extracción exclusiva de cedro y roble de lotes fiscales ubicados en el Dpto. de "Gral. San Martín" . . . . .	4 al 5
" 11201 " " " " " Designa personal para la Administración Gral. de Aguas de Salta . . . . .	5
" 11202 " " " " " Designa una empleada para Dirección Gral. de Minas y Geología . . . . .	5
" 11203 " " " " " Designa personal para Contaduría Gral. de la Provincia . . . . .	5 al 6
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
No. 622 de agosto 31 de 1948—Anula patentes emitidas por diversos conceptos . . . . .	6
No. 623 de setiembre 1 de 1948—No hace lugar a un recurso de queja contra lo resuelto por Dirección Gral. de Rentas . . . . .	6
" 624 " " " " " Dispone que una empleada de Dirección Gral. de Minas y Geología, se desempeñe como Habilitada Pagadora del Juzgado de Minas . . . . .	6
" 625 " " " " " Aprueba la resolución No. 66 dictada por el H. Consejo de Administración del Molino Provincial de Salta . . . . .	6
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
No. 11204 de agosto 31 de 1948—Aprueba la resolución No. 482 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por la que acuerda una jubilación . . . . .	6 al 7
" 11205 " " " " " Nombra en carácter de interino enfermera de la Asistencia Pública . . . . .	7
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
No. 4080 — De don Arnaan Sigh o etc. . . . .	7
No. 4076 — De don Julio Galación López . . . . .	7
No. 4073 — De doña Genoveva Rubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel . . . . .	7
No. 4071 — De don Alberto Fernando Allemand . . . . .	7
No. 4070 — De doña Serafina Ceballos . . . . .	7
No. 4069 — De don Tomás Juan Lera . . . . .	7
No. 4066 — De doña Feliciano Aguirre de Carral . . . . .	7
No. 4065 — De don Angel Martín Arana . . . . .	7
No. 4056 — De don Javier Gutiérrez . . . . .	7
No. 4051 — De don Gerónimo Juan Begue, . . . . .	7 al 8
No. 4050 — De don Manuel Colque, . . . . .	8
No. 4042 — (Testamentario) de don Manuel Fernando Alvarez . . . . .	8
No. 4037 — De don Jacobo Caballero . . . . .	8

	PAGINAS
No. 4032 — De don Ramón R. o Ramón Rosa Bazán .....	8
No. 4031 — De don Luis Pesoa .....	8
No. 4023 — De don Macedonio L. Rodríguez .....	8
No. 4022 — De doña Ana Mastusantti de Leonarduzzi .....	8
No. 4021 — De don Francisco Rosa Valdez .....	8
No. 4011 — De don Juan Gordillo .....	8
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona .....	8
No. 4006 — De don Pedro Creche .....	8
No. 4005 — De don Angel Torfe .....	8 al 9
No. 3998 — De don Manuel Coronel, .....	9
No. 3992 — De don José Avellaneda .....	9
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir .....	9
No. 3989 — De doña Catalina Buscap de Tapia San Roque .....	9
No. 3988 — De don Alberto Cruz .....	9
No. 3987 — De don Antonio López .....	9
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarra de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar .....	9
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Dina Quinteros de Sánchez .....	9
No. 3975 — De don Samuel Suárez .....	9
No. 3965 — De doña Inés Cruz de Puca o Pucapuca, .....	9
No. 3958 — De doña María Riera de Terrones .....	9
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
No. 4084 — Deducida por Cecilio Guzmán, sobre un inmueble ubicado en "Seclanás" .....	9
No. 4055 — Deducido por doña Pastora Correa de Cazalbón, sobre un inmueble ubicado en Embarcación .....	9 al 10
No. 4054 — Deducida por el Dr. Eduardo Ramos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad .....	10
No. 4049 — Deducida por Juan Salvo, sobre un inmueble ubicado en "Gral. Güemes", .....	10
No. 4046 — Deducida por Cayetano Guerrero sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera .....	10
No. 4045 — Deducida por Juan Bautista Pérez, sobre inmuebles ubicados en Anta .....	10
No. 4044 — Deducida por Natividad Díaz Vda. de Salto, sobre un inmueble ubicado en Anta .....	10
No. 4039 — Deducida por J. C. Ireneo Choque y otros sobre inmuebles ubicados en Dpto. de Iruya .....	10 al 11
No. 4033 — Deducida por Rodolfo Muthuán Leytes, sobre inmuebles ubicados en Orán .....	11
No. 3963 — Deducida por doña María Julia Roda Cornejo y otras, sobre un inmueble ubicado en R. de la Frontera .....	11
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
No. 4043 — Solicitada por don Antonio Aranda sobre un inmueble ubicado en Anta .....	11 al 12
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán, .....	12
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA</b>	
No. 4068 — Regulación de honorarios en los autos "Rec. de firma - Lorizio y Escobar vs. Pedro F. Lávaque .....	12
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
No. 4074 — Solicitada por Leandro Valdez y Juana Flores de Valdez .....	12
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
No. 4079 — De don Félix Di Gianantonio .....	12
No. 4078 — De don Martiniano Chocobar .....	12
No. 4077 — De don Rudecindo Figueroa .....	12
No. 4072 — De don Higinio Montalvo .....	12 al 13
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
No. 4075 — De la razón social "María López Vda. de González e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda". .....	13
No. 4064 — De la razón social "Zavaro y Compañía" .....	13 al 14
<b>TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS</b>	
No. 4082 — Del negocio de propiedad de doña Yamile Lemir de Yazlle. ....	14
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
No. 4083 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de aguas corrientes a J. V. González" .....	14
No. 4026 — De la Administración de Vialidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña .....	15
No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra - "Defensa en el Río San Antonio", .....	15
No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación". ....	15
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa .....	15
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes .....	15
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes .....	15
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimitrio Jorge .....	15
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Juan José Ortiz .....	15 al 16
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzocone & de Tomasso S. R. L. ....	16

ASAMBLEA

No. 4081 — Del Centro Representantes y Viajantes de Salta, para el día 12/9/948 ..... 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

19

JURISPRUDENCIA

No. 862 — Corte de Justicia. Primera Sala. — CAUSA: Starce vich, Nicolás - Testamentaria ..... 16 al 17

No. 863 — Corte de Justicia. Primera Sala — CAUSA: Contra Isidoro López por hurto a N. N. .... 17

No. 864 — Corte de Justicia. Primera Sala. — CAUSA: Cumplimiento de contrato y Rendición de cuentas. Corlos Silvio Poma vs. Hugo Roque Poma ..... 17 al 18

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 11196-E.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expedientes Nros. 16.757 y 16.747/47. - Mesa General de Entradas.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la razón social "Tonsa S. A. Comercial e Industrial", establecida con sucursal en esta ciudad calle J. B. Alberdi 121, contra el Decreto número 10.433 de fecha 13 de julio del corriente año por el cual se le aplica una multa de \$ 15.000 por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la multa aplicada de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 del Decreto No. 5280/E/47 y 3o. de la Ley número 12.983, hacen procedente el recurso interpuesto toda vez que ha sido encuadrado en las disposiciones en vigor y oblado la recurrente el importe de la multa impuesta, correspondiendo en consecuencia, elevar como se pide en apelación estos autos al Juzgado Federal de Sección;

Por ello y de conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 3o. respectivamente, del Decreto y Ley mencionados precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese a favor de la razón social "TONSA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" establecida con sucursal en esta ciudad, el recurso de apelación por ante el señor Juez Federal de Sección, solicitado en el escrito respectivo.

Art. 2o. — Remítanse estos autos al señor Juez Federal de Sección.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11198-E.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 7658/D/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5.146.72 m/n. en concepto del 25% de anticipo sobre el mon-

to de la obra "refección y ampliación Escuela Campo Santo para adaptarla a Comisaría" que fuera por decreto No. 10213 del 25 de junio del año en curso, adjudicada al señor Luis Adaro en la suma de \$ 20.585.90 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo Dispuesto por el Decreto No. 7683 del 8 de enero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 5.146.72 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/N.), por concepto del 25% de anticipo sobre el monto de la obra "Refección y Ampliación Escuela Campo Santo para adaptarla a Comisaría", con imputación al Anexo I, Inciso III (Principal 1-h) Plan 1948 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11199-E.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 7210/D/948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se le liquide la suma de \$ 270.— m/n., a fin de atender con dicho importe los gastos de trabajo de pintura de una pieza ubicada en el Palacio de los Tribunales; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, la suma de \$ 270.— moneda nacional (DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe atienda los gastos precedentemente citados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo I, Inciso III, Principal h) 1, "Refección y ampliación edificios fiscales existentes" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11200-E.

Visto los expedientes Nros. 7585—I y No. 8151 (Sub - Mesa de Entradas, ambos del año 1948, en los cuales la Sociedad Industrial Maderera de Tartagal, Sociedad de Responsabilidad Limitada hace conocer la situación crítica por la que atraviesa la industria de la madera terciada como consecuencia de la falta de materia prima; y Visto; además, el expediente número 16551/48 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por el que señor José Spuches, industrial de madera terciada con fábrica en Orán, también hace conocer su situación y pronostica la paralización de su industria por falta de materia prima suficiente atento a los informes de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que la escasez creciente de madera de la especie "cedro" apto para la fabricación de terciados es notoria dada la intensa explotación que han sufrido los bosques situados en propiedades particulares;

Que solamente tienen madera de "cedro" dentro de distancias accesibles a la industria, algunos pocos bosques privados y la mayoría de los bosques de propiedad fiscal ubicados en los campos Nros. 2 y 3 del Departamento de General San Martín;

Que el decreto Ncional No. 7219 del 13 de Marzo de 1946, declara de interés nacional la industria de la madera terciada, incorporándola al régimen del decreto No. 14630/44, de fomento y defensa de la industria;

Que el referido decreto No. 14630/44 establece que se consideran industrias de "interés nacional" las que empleen exclusivamente materia prima nacional y cuya producción esté destinada a abastecer el mercado interno;

Que la industria de la madera terciada, en la provincia de Salta, usa íntegramente materia prima nacional (madera de los bosques salteños) y abastece el mercado interno pero sin satisfacer todas las necesidades, ya que recientemente el Banco Central de la República ha fijado una cuota para la importación de 3.000 toneladas de terciado en las calidades A, B y BB;

Que por tanto, es obra de buen gobierno facilitar a la industria el acceso a las fuentes de materias primas;

Que los industriales presentantes, según se establece en el registro forestal, carecen de bosques propios y se encuentran según declaran en sus presentaciones, supeditados "a las variaciones de calidad y precio por pequeños lotes de maderas de obreros particulares u otros arrenderos de bosques fiscales", habiendo tam-

blien fracasado en otras licitaciones públicas y privadas;

Que la Ley No. 941 de Contabilidad, en su artículo 49 autoriza omitir la formalidad de la licitación pública en casos de que la venta fuera menor de \$ 20.000 y por las razones de excepción previstas en el artículo 50, donde palpablemente se encuentra el caso planteado por los industriales de la madera terciada;

Que, por otra parte, los porcentajes ofrecidos para el aforo a aplicar a las ventas, se encuentran por arriba de las últimas cotizaciones obtenidas y dentro de lo normal, dada la ubicación y dificultades que ofrecen los bosques para su explotación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Autorízase a la Industria Maderera de Tartagal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la extracción exclusiva de cedro y roble del lote fiscal No. 61, situado en el campo fiscal No. 3 del Departamento de General San Martín; lote que tiene una superficie de 5.063 Hs. siendo sus límites: Norte, fracción No. 58; Sud, fracción No. 64; Este, fracción No. 62 y Oeste la finca "Sauzal" de Itaguazuti y las fracciones No. 60 y No. 63. El aforo a aplicar sería el 12% (doce por ciento) y hasta completar una suma no mayor o aforo total de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.).

Art. 2o. — Autorízase al señor José Spuches, la extracción exclusiva de cedro y roble de lote fiscal No. 6 situado en el campo fiscal No. 2, del Departamento de General San Martín lote que tiene una superficie de 3.759 Hs. 052 As., siendo sus límites: Norte, fracción No. 7; Sud, fracción No. 5; Este, cumbre del cerro San Antonio y Oeste finca denominada Media Luna. El aforo a aplicar será del 13% (trece por ciento) y hasta completar una suma no mayor, o aforo total de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.).

Art. 3o. — Las extracciones de maderas autorizadas por los artículos anteriores se registrarán por las disposiciones del Decreto Ley número 2876/H. y la reglamentación y pliego de condiciones y especificaciones aprobadas por Decreto No. 10.824.

Art. 4o. — Quédales expresamente prohibido a los beneficiarios del decreto extraer otras especies que no sean las indicadas precedentemente, o sea, cedro y roble, con sólo las excepciones previstas en el Decreto No. 10.824.

Art. 5o. — Si al agotamiento del aforo máximo de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.), quedare a juicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, maderas de las especies mencionadas en condiciones de explotarse, quedan facultados los concesionarios para solicitar su ampliación hasta un máximo igual y a opción del Fisco.

Art. 6o. — La Dirección General de Rentas entregará a los industriales autorizados por el presente decreto "guías forestales de extracción" de color especial para distinguirlas de otras y además, solamente "Guías de comercialización" de estas maderas para terciado, en

un todo de acuerdo con la Ley No. 830 y sus reglamentos.

Art. 7o — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11201-E.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 8028/A/1948.

Visto la resolución No. 739 dictada en fecha 4 de agosto del año en curso, por el honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta, por la cual se dispone proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal que tendrá a su cargo la atención en el funcionamiento y contralor de la Usina de Embarcación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o.— Designase Oficial 7o. (Encargado de Usina) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de 3 meses, al señor MIGUEL ALFREDO BORLA, Clase 1906, M. I. 325.893, D. M. 3.

Art. 2o. — Designanse Auxiliares 5o. (Ayudantes de Turno) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dichos cargos fija la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de 3 meses, al siguiente personal:

ISAURO A. GARCIA, Clase 1903, — M. I. 352.651.

GREGORIO R. SAZ, Clase 1898 — M. I. 3.931.147.

SEGUNDO PONCE, Clase 1901 — M. I. 3.916.449.

Art. 3o. — Designase Auxiliar 5o. (Cobrador) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de 3 meses, al señor PEDRO TELMO VILLAGRA, Clase 1920, M. I. 3.952.903.

Art. 4o. — Designase Auxiliar 5o. (Relev. Turno) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de tres meses, al señor ISAAC JORGE LUIS, Clase 1926 — M. I. 3.909.796.

Art. 5o. — Designase Ayudante Principal (Rep. Hielo y Pedón limpieza) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, más \$ 30.— de sobreasignación, y por el término de 3 meses, al señor JOSE MARIA.

Art. 6o. — Designase Oficial 7o. (Contador) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y por

el término de 3 meses, al señor BIENVENIDO GUSILS, Clase 1893 — M. I. 2.938.186.

Art. 7o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1, de la Ley de Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates,

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11202-E.

Salta, Agosto 31, de 1948.

Expediente No. 8170/P/1948.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Designase Ayudante Principal de Dirección General de Minas y Geología, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora ALEYDE G. C. Vda. DE PELLEGRINI, quien se desempeñará en el cargo de Encargada de Mesa de Entradas.

Art. 2o. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar desde el día en que dicha empleada se haga cargo de su puesto y con imputación de sus sueldos al Anexo D, Inciso X, a), Sueldos, Principal 1, Parcial 1, Clase 18, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11203-E.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 7979/C/1948.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Designase Auxiliar 6o. de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor FIDEL QUINTEROS, Clase 1912, M. I. 7.033.173 - C. I. 135.955, D. M. 57.

Art. 2o. — Designase Ayudante Mayor de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor HUMBERTO JULIAN IBARGUREN, Clase 1929, M. I. 7.216.723.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Ane

to D, Inciso V de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Resolución No. 622-E.**

Salta, Agosto 31 de 1948.  
Expedientes Nros. 9152/G/940; 16717/48; 16.725/48 16717/48, 16776/48; 16739/48 y 16740/48.

Vistos estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Rentas, solicita anulación de patentes emitidas por diversos conceptos; atento a lo informado por las dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1o. — Anular las patentes por diversos conceptos emitidas a nombre de las siguientes personas:

**JUAN MOISES GOMEZ**, Patentes Nros.: 256, año 1935; 1575, año 1936 y 1597, año 1937, por \$ 57.—, en total.

**LIDIA SARAVIA CORNEJO DE COSTAS Y MARIA E. COSTAS**: Patentes Nros: 1494, año 1937; ; 866, año 1938; 708, año 1939; 1507, año 1940 y 849, año 1941, por un importe total de \$ 60.—.

**SARA RECHT DE WEIF**: Patentes No. 2594, año 1942, por \$ 61.—.

**PEDRO CORIMAYO**: Patentes Nros. H 0010, años 1945 y 1946, por la suma de \$ 12.—, cada una.

**MARCELINO ROYO**: Patente No. 139, año 1947 por la suma de \$ 45.—.

**GABRIEL GANA**: Patentes Nros. 2167, 1905 y 0673, años 1930, 1931 y 1932, respectivamente, por la suma de \$ 12.—, cada una.

**HORESTE DELPONTE**: Patente No. 2581, año 1942, por \$ 72.—.

**JOSE CLAUDIO TAPIA**: Patente No. 0468, año 1935, por \$ 15.—.

2o. — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Resolución No. 623-E.**

Salta, Setiembre 1o. de 1948.  
Expediente No. 16710/1948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes al sumario instruido por Dirección General de Rentas a la firma "S. A. C. y F. Garovaglio & Zorraquín Ltda.", por infracción a las leyes Nros. 1.042, 1.179 y 830; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 31/32 de dicho expediente el señor Manuel Norte, en su carácter de representante de la firma indicada, interpone recurso de queja contra lo resuelto por Dirección General de Rentas en mérito a que dicha repartición ha denegado el recurso de apelación solicitado por el mismo, para ante el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en la resolución dictada por la precitada repartición, en la que se dispone de que la firma sumariada debe abonar por infracciones a las Leyes Nros. 1.042 y 830, la suma de \$ 96.079.— moneda nacional, más gastos por vía de apremio;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1o. — Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el señor MANUEL NORTE, en su carácter de representante de la firma GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA., en las actuaciones que corren agregadas al expediente del epígrafe y declarar mal denegado por Dirección General de Rentas el recurso interpuesto por la precitada firma; el que corre a fs. 29 de estos actuados.

2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Resolución No. 624-E.**

Salta, Setiembre 1o. de 1948.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1o. — Dispónese que la señorita MARTA ELENA LAVIN, Ayudante principal de la Dirección General de Minas y Geología, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se desempeñará como *Habilitada Pagadora* del Juzgado de Minas.

2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Resolución No. 625-E.**

Salta, Agosto 31 de 1948.  
Expediente No. 8176/M/1948.

Visto este expediente al que corre agregada el Acta No. 12 dictada en sesión de fecha 13 de agosto de 1948 por el H. Consejo de Administración del Molino Provincial de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha acta se ha dictado la Resolución No. 66 por la que se designa al señor Angel Fernández de Ulivarri para que se traslade a Buenos Aires con el objeto de iniciar diversas gestiones ante el Instituto Argentino de Producción del Intercambio relacionadas con el desenvolvimiento comercial del Molino Provincial;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1o. — Apruébase la Resolución No. 66 recaída en acta No. 12 dictada por el H. Consejo de Administración del Molino Provincial de Salta, en sesión de fecha 13 de agosto de 1948.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**MINISTERIO DE ACCION**  
**SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

**Decreto No. 11.204-A.**

Salta, Agosto 31 de 1948.  
Expediente No. 18.732/945.

Visto este expediente en el cual el señor Napoleón Balderrama solicita jubilación en el cargo de Agente de Policía de la Comisaría de Guachipas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones, y Pensiones de la Provincia por Resolución No. 482 acuerda el beneficio solicitado, por encontrarse suficientemente probados los extremos legales exigidos por la Ley número 774;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 31 de agosto del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 482 de fecha 27 de julio del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuya parte dispositiva establece:

"1o. — Acordar a don NAPOLEON BALDERRAMA, en el cargo de Agente de Policía, la jubilación ordinaria que prevé el artículo 36 de la Ley No. 774, con el haber mensual de \$ 68.31 (sesenta y ocho pesos con 31/100) m/n. a liquidarse desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios.

"2o — El cargo previo por la suma de \$ 113.06 (ciento trece pesos con 06/100) m/n. será cancelado por el señor Balderrama en oportunidad del cobro de sus primeros haberes.

"3o. — El cargo por la suma de \$ 87.50 (ochenta y siete pesos con 50/100) formulado a fojas 51 en concepto del artículo 23 de la Ley 774, será cancelado con el 5% (cinco por cien-

lo) del haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley citada y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario.

"4o. — El cargo de la suma de \$ 1.497.60 (un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con 80/100), por servicios prestados durante la vigencia de las leyes Nros. 310 y 207 y que estaban exceptuados del aporte, serán cancelados con los adicionales que establece el artículo 17, incisos 3) y 4) de la Ley No. 774, conforme al artículo 24 de la misma".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11205-A.

Salta, Agosto 31 de 1948.

Expediente No. 10.732/948.

Visto lo solicitado por la dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 12 de julio del año en curso, Enfermera de la Asistencia Pública a la señora ARMINDA FUNES DE LAMBERTO, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Azucena A. de Díaz.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

No. 4080 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARNAÁN SINGH o HERNÁ SINGH o NAMA SINGH y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, agosto 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 4/9 al 13/10/48.

No. 4076. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO GALACION LOPEZ y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos

que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, agosto 31 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 3/9 al 11/10/48.

Nº 4073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer, — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e)2|9 al 9|10|48

Nº 4071 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e)2|9 al 9|10|48

Nº 4070 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e)2/9 al 9/10/48

Nº 4069 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publi-

carán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e)2|9 al 9|10|48

Nº 4066 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Feliciano Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e)2|9 al 9|10|48

Nº 4065 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e)2|9 al 9|10|48

Nº 4056 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e)3|18 al 7|10|48.

No. 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publi-

carán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valen en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ. Escribano Secretario e|27|8 al 5|10|48

Nº 4050 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e|27|8 al 5|10|48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO ALVAREZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: María Corina Carranza, Estner Figueroa de Cabeza, Néida, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948. ROBERTO LERIDA Escribano Secretario. e|24|8 al 1º|10|48

Nº 4037 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. Salta, Agosto 23 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario. e|24|8 al 1|10|48

Nº 4032 — SUCESORIO: — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a-hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario e|20|8 al 28|9|48

No. 4031 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesoa, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec. ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario. e|20|8 al 29|9|48.

No. 4023 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Julio 31 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario e|18|8 al 25|9|48

No. 4022 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e|18|8 al 25|9|48

No. 4021 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA VALDEZ, por edictos que se publicarán

en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948 ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e|18|8 al 25|9|48

Nº 4011 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN CORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". Salta, Agosto 11 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario e|12|8 al 22|9|48

Nº 4009 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 4 de 1948. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario. e|11|8 al 22|9|48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario e|11|8 al 22|9|48.

Nº 4005 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión

de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948  
ROBERTO LERIDA  
Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48

No. 3998 — EDICTO. — El Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de Julio de 1948  
TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e/10/8 al 20/9/948

No. 3992 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ÁVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.  
ROBERTO LERIDA  
Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/948

No. 3991. — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, 5 de Agosto de 1948.  
TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/948

No. 3989 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3988 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha decla-

vado abierto el juicio Sucesorio, de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

Nº 3987 — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.

Salta, Julio 27 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e/5/8 al 11/9/948

Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec.

e/3/8 al 9/9/48

No. 3976 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideran con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tér-

mino, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 31/7 al 7/9/48.

No. 3965 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e/30/7 al 6/9/48.

No. 3958 — SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIERA DE TERRONES. — Salta, Julio de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.

e/28/7 al 3/9/48.

### POSESION TREINTAÑAL

No. 4084. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Cecilio Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal de inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, denominado "La Querida", catastrado con el No. 307, que tiene 80 metros de frente por 250 metros de fondo, aproximadamente, o las dimensiones que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad de doña Carmen Guzmán; Este, con el Río Caichaquí; Oeste, con las Cumbres del Chaguaral el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.

e/4/9 al 13/10/948.

Nº 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren

con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente el Ferrocarril al Sud-Este, Lote N° 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste, con lote N° 11 de Darío C. Ramirez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. — Oficiese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Embarcación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil para notificaciones en Secretaría. E. SYLVESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.

e|31|8 al 7|10|48

No. 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treinta años de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñoz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metro cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|28|8 al 6|10|48

Nº 4049 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treinta años de un lote de terreno ubicado en la calle Gorriti del pueblo de General Güemes (Departamento de Campo Santo), designando con el N° 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana comprendida entre las calles Gorriti, 20 de Febrero,

Fray C. Rodriguez y B. Rivadavia, con extensión de 10 mts. de rente por 49,28 mts. de fondo, lindando: Norte, con el lote N° 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle Gorriti; Este, propiedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingenio San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 21 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.  
e|27|8 al 5|10|48

Nº 4046.

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayetano Guerrero, deduciendo acción de posesión treinta años de un inmueble denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3.000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presentante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treinta años de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sr: al in-In-Vale. — Roque López Echenique".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto

de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48:

Nº 4045 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San Millán en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treinta años sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Río Castellano; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo (de propiedad del recurrente); 100. mts. Este, propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; limita: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente y Oeste, con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de a. Inst. 2a. Nom. en lo Civil doctor Roque López Echenique; a ordenado la publicación de edictos en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|25|8 al 21|10|48

Nº 4044.

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sanmillán, en representación de Natividad Díaz Vda. de Salto, deduciendo posesión treinta años sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Camen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Piniña y cuya extensión está determinada por media legua de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48.

No. 4039 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yineo Choque, Viviano Mamani, Epitacio Guerra, Pau'a Guerra de Diaz, Ceferino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Diaz, Dionicio Guzmán, Santos Diaz, Rosario Zambrano, Maria Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Loime, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimun-

do Diaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zubelza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laime, Cristóbal Villalobos, y Pedro Subelza, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena o Santa Rosa" limita: al Oeste, partiendo del mojón de las Higueras, desamboque del río de Iruya y Río Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativos de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Quesñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranizo, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engracia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada con agua que va a dar al mojón del camino en la falda, pasando por Abra de "Sanquito" baja al mojón del Temporal y siguiendo por el río Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desamboque de los citados ríos del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Angosto de Aguas Calientes que dá peña a peña, de aquí siguiendo la línea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunillas en dirección a los Tres Pabellones Abra de Verasate, al cerro alto, separativa de la finca "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Este, de aquí siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aquí siguiendo por el río Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partidas, separativa de la finca "Santiago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/24/8 al 1/10/48.

No. 4033 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintidós metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de seiscientos cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester, Segunda Nominación, proveyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treintañal de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias rendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal ó Municipal. Oficiese al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48.

Nº 3963 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa por doña María Julia Rodas de Cornejo Sara Melchora Rodas Cornejo Alicia Rodas Cornejo y Amelia Rodas Cornejo de Westphal solicitando declaración de posesión treintañal de un terreno con casa, señalado como lote Nº 5 de la manzana "A" del pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre de esta Provincia limitando: Norte, Lote Nº 4; Sud, Lote No. 6; Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, lote Nº 28. Extensión: 17 metros con 32 centímetros de frente por 34 metros con 64 centímetros de fondo. Catastro Nº 782 de Rosario de la Frontera; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación doctor Roque López Echenique dispone citar por

treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que dentro de término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

R. López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 27 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.

e/29/7 al 4/9/48

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4043 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724,553 mts. de frente sobre el río Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando: Norte, fracción denominada Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Etelvina Orellana, García de Orellana García; Este, propiedad de de los Sres. Bussi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el río Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descrita, con extensión de 2230 Hs. 800 mts.2, o lo más o menos que resulte, teniendo 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, lindando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descrita; Este, propiedad de Bussi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho, adyacentes, teniendo la primera fracción 390 mts. de frente al Oeste sobre el río Pasaje por 21.650 mts. de fondo hacia el Este, colindando: Norte, propiedad de la sucesión Campos y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descrita; Este, fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda, descrita, y Oeste, río Pasaje. — b) La segunda fracción tiene 650 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descrita; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descrita y Oeste, propiedades de la sucesión Campos y Lindero Bajada de don Antonio Aranda y doña Etelvina Orellana García de Orellana

García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y a doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje; el señor Juez de la Instancia y IIIa Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previa citación a las propositarias condóminas, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadú y señalando para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|24|8 al 1º|10|948

**REMATES JUDICIALES**

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón

Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5 habitaciones de material y adobe. Superficie 1037.58 mts.2. comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento Sud, propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie 3.000 mts2. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio. Base \$ 1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts2. — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñero; Este, calle Belgrano; Oeste propiedad Esteban Quiñero. — Base \$ 4.000 o sea las dos

terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, N° 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente; además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento termal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON  
Martillero Público

e|5|8 al 11|9|48

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

N° 4058 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. En los autos caratulados "Rec. de firma - Lorizio y Escobar vs. Pedro F. Lávaque", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 2 a cargo del doctor Danilo Bonari, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, noviembre 28 de 1947.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse transe y remate de los bienes embargados; con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Oscar Reynold Loutayf en la suma de \$ 54.90 Notifíquese por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios que el interesado propondrá y en su caso, por una vez en el BOLETIN OFICIAL. — Rep. DANILLO BONARI.

Raúl E. Arias Alemán — Lo que el suscripto Secretarino hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1948.

RAUL E. ARIAS ALEMÁN — Secretario

e|2 al 4|9|48

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

No. 4074 — EDICTO: — En el juicio de rectificación de partida promovido por D. Leandro Valdez y doña Juana Flores de Valdez el señor Juez en lo Civil 3a. Nominación ha dictado con fecha 23 de julio de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando en consecuencia la rectificación del acta de matrimonio de doña Juana Salses con Leandro Valdéz, acta No. 1109 de fecha 15 de febrero de 1930, registrada al folio 170/171 del tomo 47 de Matrimonio de Salta, Capital; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la contrayente es el de "FLORES" y no Salses como figura

en la misma. — Consentida que sea, dese cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Oportunamente dese testimonio a los efectos de su toma de razón en el Registro Civil. — Cópiese, notifíquese y archívese.

Alberto E. Austerlitz.

Salta, agosto 27 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e/3 al 11/9/48.

**CITACION A JUICIO**

No. 4073 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato. — Ceferino Velarde vs. Felix Di Gianantonio, se cita y emplaza por el término de veinte días a don FELIX DI GIANANTONIO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio Art. 90 del C. de Ptos.).

Salta, Mayo 28 de 1948. Carlos E. Figueroa. Escribano Secretario

e/3 al 29/9/48

No. 4078. — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Martiniano Chocobar", se cita y emplaza por el término de veinte días a don MARTINIANO CHOCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de Ptos.). — Salta, mayo 28 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4077 — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Rudecindo Figueroa", se cita y emplaza por el término de veinte días a don RUDECINDO FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Art. 30 del C. de Ptos). — Salta, Mayo 28 de 1948 -- CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.  
e) 3/ al 29/9/48

N° 4072 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MONTALVO, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 26 de 1948. — Por presentado, por parte, en mérito al poderacompañado el que será devuelto dejando certificación en autos, y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, cítese al demandado por el término de veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así

no lo hiciere en el plazo determinado, de nombrarse un defensor de oficio. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario ha de saber a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e|2 al 28|9|48

## CONTRATOS SOCIALES

### Nº. 4075 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores: María López de González, viuda, argentina, mayor de edad, José Manuel González y Manuel González, solteros, ambos menores de edad, habilitados judicialmente para ejercer el comercio; María González, soltera, mayor de edad, y Américo Barassi casado en primeras nupcias, mayor de edad, todos argentinos, comerciantes domiciliados en "El Quebrachal", Departamento de Anta, Provincia de Salta, convienen en el siguiente contrato.

1o. — Entre los cinco nombrados, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "María López viuda de González é Hijos y Cía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en "El Quebrachal". Departamento de Anta; Provincia de Salta, la que tendrá por objeto Compras y Ventas de Mercaderías generales y frutos del país.

2o. — La duración de esta Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de éste contrato, con opción a dos años más.

3o. — El Capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Acciones de Mil Pesos cada una, las que serán intransferibles que aportan é integran los socios de la siguiente manera: María López viuda de González, sesenta Acciones de Mil pesos cada una, o sean sesenta Mil Pesos; José Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; María González, Veinte Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Américo Barassi. Diez Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Diez Mil Pesos y que se encuentran totalmente invertidos en mercaderías generales, frutos del país, deudores varios, etc. de acuerdo al Balance conformado por los cinco socios.

4o. — La Sociedad será administrada por los socios Señora María López de González y el Señor Américo Barassi, el uso de la firma social, tendrá la señora María López de González, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5o. — El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, con la determinación de las ganancias o pérdidas. De la utilidad líquida, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional número Once mil ochocientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al diez por ciento del Capital Social. Las Utilidades se distribuirán en propor-

ción a las Acciones o capital aportado por cada uno de los socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. Las Utilidades líquidas que les corresponda a los socios, será determinada en junta, labrándose el acta respectiva, que será suscripta conformidad por los mismos. Las Utilidades deben ser retiradas a la terminación del contrato.

6o. — Para sus gastos particulares, cada socio podrá disponer de la suma siguiente, a saber: María López viuda de González, dispondrá mensualmente de la suma de Cuatrocientos pesos; José Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; María González, dispondrá mensualmente de la suma de Cien pesos y Américo Barassi dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos, imputables a Gastos Generales.

7o. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlo a título oneroso o gravarlo, con derechos reales pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituidos con anterioridad a la vigencia de éste contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o de particulares y creados o a crearse, y/o de sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe, en oro o papel moneda de curso legal conviniendo el tipo de interés y la forma de pago así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, y liquidaciones recibos pagarés, vales, amortizaciones renovaciones y cancelaciones libranzas endosar descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés seguros, valores u otras obligaciones y documentos de crédito público y privados con o sin garantías hipotecarias prendarias o personales d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover demandas y reconveniones o contestarlas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que correspondan a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de éste mandato, contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

8o. — Llegado el caso de liquidación ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Despues de pagado el pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción correspondiente.

9o. — En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la Sociedad se liquidará de acuerdo a los dispuesto por el Código de Comercio. En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la Sociedad antes de su término, deberá dejar su capital social, el que será retirado recién una vez fenecido el término del contrato, y no gozará de la asignación mensual establecida.

10. — Se requerirá la voluntad unánime de los socios, expresada en actas que firmarán los cinco socios, par los siguientes casos: Aprobar Balances é Inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes o inmuebles o cualquier modificación de éste contrato.

11. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la sexta por los socios, o por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman cinco ejemplares de un tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder de cada interesado, redactado en tres hojas útiles, numeradas del uno al tres. — El Quebrachal Julio 31 de 1948. — Entre líneas "Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos" Vale — Las que serán intransferibles" — Entre líneas Vale — "Viuda" testado no vale.

MARIA L. Vda. DE GONZALEZ — AMERICO BARASSI — MANUEL GONZALEZ — MARIA GONZALEZ LOPEZ — JOSE MANUEL GONZALEZ

e/3 al 8/9/48

### Nº 4064 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ZAVARO Y COMPAÑIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, don MAURICIO ZAVARO, que firma "Mauricio Zavaro", turco otomano, casado, comerciante y don MIGUEL FAJRE, que firma "Miguel Fajre", argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, convienen:

En celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a la Ley Nacional en vigencia y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Entre los firmantes constituyen, la Sociedad Comercial "Zavaro y Compañía" de Responsabilidad Limitada por el término de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más de acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de esta República el negocio de Joyería, Relojería, Taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la Sociedad, y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra

o arrendamiento, instalaciones y otros enseres que le sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La Sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros.

**TERCERO:** La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio instalado en la calle J. B. Alberdi número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, dentro y fuera del territorio de la Provincia.

**CUARTO:** La dirección administración y el uso de la firma social estará a cargo y será usada únicamente por el socio don Mauricio Zavaro con carácter de Director Gerente, quien tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos, quedando comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes cláusulas:

"Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias firmándolos con las cláusulas que pacieren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando al señor Miguel Fajre las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la Sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente anunciativa.

**SEXTO:** Al socio Miguel Fajre, le queda prohibido realizar las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como Director Gerente.

**SEPTIMO:** Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, ajenos a la Sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios pertenecientes a la Sociedad.

**OCTAVO:** El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa o indirecta del Sr. Mauricio Zavaro. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la adminis-

tración de la Sociedad.

**NOVENO:** El señor Miguel Fajre en ausencia del señor Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la Sociedad representando a la misma en todos sus actos.

**DECIMO:** El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en este acto por los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Zavaro, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que integra totalmente con el activo de su negocio de Relojería, Joyería y Taller según balance efectuado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, denominado "La Joyita" y el señor Miguel Fajre integra en este acto cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en mercaderías que suscribe e integra totalmente en este acto.

**DECIMO PRIMERO:** Anualmente en el mes de Abril se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo se reserve alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Mauricio Zavaro y el treinta por ciento para el señor Miguel Fajre. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

**DECIMO SEGUNDO:** El señor Mauricio Zavaro, podrá retirar para sus gastos la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Miguel Fajre podrá retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se imputarán a gastos generales.

**DECIMO TERCERO:** El señor Miguel Fajre no podrá retirar sus ganancias anuales, las que se invertirán en compra de acciones de la Sociedad hasta que alcance la cantidad de veinticinco acciones, pudiendo retirar la suma de mil pesos una vez cumplidos dos años del presente contrato.

**DECIMO CUARTO:** En caso que el señor Miguel Fajre quisiera retirarse de la Sociedad, lo podrá hacer después de un año de duración de este contrato, debiendo notificar al señor Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a vender sus acciones al señor Zavaro, el que otorgará un plazo de dos años para abonarle las acciones que le venda.

**DECIMO QUINTO:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente Director, para resolver sobre la marcha de la Sociedad y todo asunto que no esté previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos.

**DECIMO SEXTO:** Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo este preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros.

**DECIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido los que deberán unificar sus representación.

**DECIMO OCTAVO:** Para aprobación de balances y demás resoluciones se requerirá mayo-

ría absoluta de votos que representa mayoría de capital computándose un voto por cuota.

**DECIMO NOVENO:** En caso de liquidación será ésta efectuada por el socio señor Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios del remanente se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el señor Zavaro y el treinta por ciento para el señor Fajre.

**VIGESIMO:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros amigables con ponedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

**VIGESIMO PRIMERO:** Leída y ratificada, firman los componentes de la Sociedad, dejando en esa forma constituida la Sociedad "ZAVARO y COMPAÑIA" de Responsabilidad Limitada.

En esta ciudad de SALTA.  
MAURICIO ZAVARO - MIGUEL FAJRE  
e/2 al 7/9/48

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

No. 4082 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos legales del caso se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido en la transferencia por parte de doña Yamile Lemir de Yazlle a la sociedad a constituirse "Casa Fortunato Yazlle - Sociedad de Responsabilidad Limitada", del activo y pasivo de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y zapatería, establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingá No. 229. La transferencia se realizará con la intervención del suscripto escribano, en cuyas oficinas de la calle Balcarce 376, constituyen domicilio los interesados, para todos los efectos legales del acto.

Arturo Peñalva  
Escribano

e/4 al 9/9/48.

**LICITACIONES PUBLICAS**

No. 4083.  
M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
Licitación Pública No. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 818 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Agosto próximo pdo. llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 64 "Provisión de aguas corrientes a Joaquín V. González y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 292.717.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 50.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 4 del mes de octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General  
e/4/9 al 4/10/48.

**Nº 4026 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 4**

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación con calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 289.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta..

e) 19/8 al 21/9/48.

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA No. 4.**

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs. la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

No. 3984 — M. E. F. y O. P.

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

**Licitación Pública No. 5 —**

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.70 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General  
**BENITO DE URRUTIA**

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa  
e/4/8 al 6/9/48

**Nº 3970 — M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
Licitación Pública Nº 4**

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 <sup>m/n</sup> CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— <sup>m/n</sup>.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General  
**BENITO DE URRUTIA**  
Encargado Oficina de Inf. y Prensa  
e/30/7 al 10/9/48

**ADMINISTRATIVAS**

Nº 4063 — EDICTO. — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isidro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e/2 al 22/9/48

No. 4062:

**EDICTO**

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominadas "Las Moras", ubicada en Coronel Mol-

des, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0.21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e) lo. al 21/9/48.

No: 4061:

**EDICTO**

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública, a derivarse del Río Chuñapampa para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e) lo. al 21/9/48.

No. 4060:

**EDICTO**

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,88 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

**EDICTO**

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta

Administración General de Aguas de Salta el señor Juan José Ortíz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e/lo. al 21/9/48.

Nº 4058 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivarse en expediente Nº 8095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta

e/31/8 al 20/9/48

### ASAMBLEAS

#### No. 4081 — CENTRO REPRESENTANTES Y VIAJANTES DE SALTA CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de Agosto próximo pasado, convócase a los señores Socios del Centro Representantes y Viajantes de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 1948, a horas 15.30, en la sede social de la entidad (Zuviría 8, altos), para tratar la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1o. Lectura del acta anterior.
- 2o. Elección de autoridades.

NICOLAS BASLER - Presidente. — FRANCISCO ARRIAZU - Secretario.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 17/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

### Nº 862 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Starcevich, Nicolás - Testamentario.

C./R.: Libro de asistencia de los litigantes Art. 51 Cód. de Proc. Civ. y Com.

DOCTRINA: La sola firma del litigante o de su apoderado, no es suficiente para dar por acreditado un acto, para su perfección, es necesario que se haga constar por el Secretario del Juzgado, bajo la fe de la función de su cargo.

Salta, Junio 9 de 1948.

Ministros: Dres. J. M. Arias Uriburu. J. C. Rameca.

Cop. al fl. 325 L. 10 Civil.

Salta, Junio 9 de 1948

Y VISTOS: Los del juicio: Testamentario - Starcevich, Nicolás exp. Nº 21916, del Juzg. de la Inst. en lo Civil la. Nom. venido por el recurso de apelación interpuestos por los representantes de doña Catalina Starcevich y doña Elena Starcevich en contra de la resolución de fs. 369 vta. a 371 y vta. del 8 de octubre de 1947 que resuelve hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 361/363, revocando por contrario imperio, el auto de fs. 359 vta. de fecha 11 de Agosto de 1947, con costas; apelando asimismo, del auto aclaratorio de la referida resolución, corriente a fs. 372 y vta. que regula los honorarios a favor del doctor Ernesto T. Becker en la suma de doscientos pesos moneda nacional, en calidad de costas, honorarios que a su vez son apelados por el doctor Becker por sus propios derechos, en cuanto al monto de los mismos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 51, Cód. Proc. Civ. y Com., los jueces determinarán los días en que las partes deben

concurrir a la oficina a ser notificados, pudiendo hacer constar su asistencia firmando en un libro que se abrirá al efecto en Secretaría. — De los propios términos de esta disposición legal se infiere que, además de la firma del litigante o su apoderado, puesta en el libro de asistencia, deberá existir la constancia o atestación de la invocada asistencia, la cual no puede ser dada sino por el mismo oficial público encargado de llevar el referido libro, quien a su vez, debe necesariamente firmar las respectivas constancias que se asentan, correspondientes a cada uno de los días designados para notificaciones en Secretaría. La sola firma de litigante o de su apoderado, no es suficiente, por obvias razones para dar por acreditado un acto, que, para su perfección, es necesario que se haga constar por el secretario del Juzgado, bajo la fe de la función a su cargo. Esta interpretación está de acuerdo, además con los principios legales que rigen para casos análogos en que los actos procesales en que intervienen las partes no son, en realidad, actos producidos única y exclusivamente por las partes que intervienen, sino cumplidos por alguno de los órganos jurisdiccionales competentes para realizarla. Así tenemos, por ejemplo, para citar aquel que se vincula íntimamente con la cuestión en debate, el caso del art. 47, Cod. Proc. Civ. y Com. según el cual las notificaciones (acto de oficio) serán hechas y firmadas por el actuario o un empleado de la oficina destinados para estas diligencias, y por la parte a quien se notifica. La asistencia del litigante o de su apoderado en los días designados para notificaciones en secretaría, es un acto que apareciendo cumplido fuera de cada uno de los expedientes en que el litigante tiene interés, tiene, por sus efectos, la trascendencia de un verdadero acto procesal que, cumplido ante el órgano jurisdiccional competente, es en realidad, una diligencia que necesariamente debe efectuarse por éste y por él autorizada, con la intervención del interesado.

Que, teniendo en cuenta estos principios, cuya aplicación al caso de autos corresponde resulta del folio 146 del libro de asistencias del Juzgado de Primera Nominación Civil, de existencia necesaria por imposición del art. 51 de la ley de Procedimientos, razón por la cual asume el carácter de una instrumentación notarial a cargo del escribano secretario del Juzgado, sujeta a las prescripciones de los arts. 9º y 10º de la ley 2003 de la Provincia y al estricto cumplimiento de las esenciales recaudados formales que aseguren su validez y efectos, que solamente figura expresada lo siguiente constancia: "Agosto 7 de 1947 - jueves - (firmado): Becker-Fiori". — No existe constancia de ninguna especie autorizada y suscripta por el señor Secretario del Juzgado dando formas de validez esenciales, respetando la letra y el fin del art. 51 Cód. de Proc. Civ. y Com., como así tampoco la norma reglamentaria que consagra el art. III de la Acordada No. 176, de fecha 6 de Noviembre de 1931. — Por otra parte, existe el informe contrario a esta unilateral constancia, expedido por el señor Secretario a fs. 368 y por el ujier a fs. 368 vta., en virtud de los cuales resulta indudable que la omisión formal apuntada en este caso, se explica perfectamente en el sentido de que tanto el actuario del Juzgado

do cuanto el Ujier, según lo por ellos informado, no estaban dispuestos a autorizar la pretendida asistencia que, con su sola firma y en su propio interés. contraviniendo disposiciones legales expresadas, invoca y pretende acreditar el señor Apoderado de uno de los litigantes. Dr. Becker, para eludir los efectos de una notificación automática, única exigible en casos como éste.

Por las razones expresadas,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el auto de fojas trescientos sesenta y nueve vuelta a trescientos setenta y uno y vuelta, por la cual se hace lugar al recurso de reposición interpuesto a fojas trescientos sesenta y uno a trescientos setenta y tres; en consecuencia, MANTIENE FIRME el auto de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelta, de fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — COSTAS de primera instancia a cargo del vencido y las de éstas, por su orden, atento lo revocatorio del pronunciamiento.

LLAMASE la atención al Juzgado de origen por la forma de llevar el libro de asistencia desde fojas ciento diez y ocho a fojas ciento cuarenta y seis.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA  
Ante mí: Ricardo Day  
Secretario Letrado.

Nº 863 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Contra Isidoro López por hurto a N. N.

C./R.: Propiedad de las cosas muebles  
Sumarios - Juez de Instrucción.

DOCTRINA Quien posee a título de dueño una cosa mueble, por el mismo hecho de la posesión es legalmente considerado propietario de la cosa (art. 2412 del Cód. Civ.) De manera entonces que no es el poseedor quien debe justificar la propiedad del mueble que posee, sino, es el acusador público quien debe destruir esa presunción de propiedad.

Tratándose de un caso producido en jurisdicción de la capital de la Provincia, el único Juez competente como instructor es el señor Juez en lo Penal (art. 159 Cod. de Proc. Crim.).

Salta, Junio 9 de 1948.

Ministros: Dres. J. M. Arias Uriburu. J. C. Ranea  
Cop. al fl. 147 L. 6 Penal.

Salta, Junio 9 de 1948

Y VISTOS: Los de la "Causa contra Isidoro López por hurto a N. N." exp. Nº 13650, del Juzgado de la Instancia de la Ia. Nom. en lo Penal, venidos por recurso de apelación interpuesto por el procesado (fs. 22 vta.), en

contra del auto de fs. 21 vta. del 5 de Mayo del corriente año, que convierte en prisión preventiva la detención que sufre el mismo por el delito de hurto, debiendo permanecer alojado en la Cárcel Penitenciaria; ordena trabar embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y tiene como defensor del citado procesado al doctor Gustavo Leguizamón; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el acta de denuncia de fs. 1, este sumario comienza oficialmente con el propósito de realizar una investigación de antecedentes de Isidoro López, sin que tuviera por fin inmediato la averiguación de hurto de la bicicleta determinada que hace al objeto de este proceso. Se ha secuestrado un determinado mueble cuyo hurto no ha sido denunciado por persona alguna, según así resulta de las propias constancias de autos, suministradas por la misma autoridad policial, según las cuales resulta que la bicicleta secuestrada no figura en ninguna de las seccionales como objeto de un posible hurto del cual hubiera resultado damnificada una persona determinada. . . . .

Que en esta situación, no obstante la confesión formulada ante la Policía de la cual, por tratarse de un caso producido en jurisdicción de la Provincia, razón por la cual el único Juez competente como instructor es el Señor Juez en lo Penal ( art. 154 Cód. de Proc. Crim.), no es posible en este caso dictar auto de prisión preventiva, atenta la constancia de fs. 19 y lo manifestado ante el Señor Juez instructor competente por el procesado (fs. 20 y vta.), por no estar justificado por semiplena prueba la comisión del hecho acriminado ni existir indicios suficientes, en el caso concreto, para tener al inculcado, prima-facie, como autor responsable de ese delito. Quien posee a título de dueño una cosa mueble, por el mismo hecho de la posesión es legalmente considerado propietario de la cosa (art 2412, C. C.). De manera entonces que no es el poseedor quien debe justificar la propiedad del mueble que posee si no es el acusador público quien debe destruir esa presunción de propiedad.

En consecuencia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el auto de prisión preventiva de fojas veintiuno y vuelta, debiendo el Señor Juez de la causa proceder a la inmediata libertad del detenido, por no existir por ahora mérito suficiente para someterlo a proceso (art. 60. Cód. Proc. Crim.).

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA — Ante mí RICARDO DAY.

No. 864 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Cumplimiento de contrato y Rendición de cuentas - Carlos Silvio Poma vs. Hugo Roque Poma. . . . .

C./R.: Sociedad - Transmisión de un interés en la misma transmisión a

otro socio - art. 418 Cód. de Comercio.

DOCTRINA: Ningún socio puede transmitir, a otra persona que no sea socio el interés que tenga en la sociedad, ni sustituirla en su lugar para que desempeñe las funciones que le tocaren en la administración social, sin expreso consentimiento de todos los socios, so pena de nulidad del contrato.

El texto que comentamos no prohíbe que un socio transmita a otro socio sus derechos, quedando con esto establecido que el cedente ha transmitido al demandado el interés que tenía en la sociedad y, por lo mismo, no puede demandar al cesionario, por rendición de cuentas, pues su cesión es total y en esta situación, no puede hablarse de sociedad entre cedente y cesionario, pues el primero pierde en realidad todo interés en la empresa.

Ministros: Dres. David Saravia. — Julio C. Ranea.

Cop. al fl. 339 L. 10 Civil.

En Salta, a once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Exma. Primera Sala de la Corte de Justicia el Señor Presidente de la misma, Doctor David Saravia Castro, llamado a integrar el Tribunal según consta de fojas ochenta y siete vuelta y el Doctor Julio César Ranea, para pronunciar decisión en los autos del juicio por cumplimiento de contrato y rendición de cuentas, promovido por Carlos Silvio Poma contra Hugo Roque Poma, elevados por apelación interpuesta contra la sentencia de fs 56, fecha Diciembre 11 de 1947, que rechaza la demanda, con costas y regula en \$ 1.600.— el honorario del abogado Dr. Francisco Uriburu Michel.

El Dr. Saravia Castro dijo:

Se trata de la interpelación relativa al art. 418 del Código de Comercio, según el cual "ningún socio puede transmitir, a otra persona que no sea socio, el interés que tenga en la sociedad, ni sustituirla en su lugar para que desempeñe las funciones que le tocaren en la administración social, sin expreso consentimiento de todos los socios, so pena de nulidad del contrato" agregando que "sin embargo, podrá asociarlo a su parte y aún cedérsela íntegra, que, por tal hecho, el asociado se haga miembro de la sociedad".

Pienso, como Segovia, que la disposición legal citada "permite implícitamente que la cesión se haga a uno de los socios". El artículo se refiere al "interés". En el interés se halla el derecho del socio. Y la sociedad, tratándose, como en el caso de sociedades intuitas persona, no debe hallarse supeditada al derecho de quienes no han constituido la sociedad. O como Malagarriga, quien piensa que "el texto que comentamos no prohíbe que un socio transmita a otro socio sus "derechos" (ambos sobre el art. 418 del Cód. de Comer-

cio).  
 Por lo demás, la última parte de este artículo, como queda expresado, permite la cesión, aunque con la restricción que previene, sin la concurrencia del requisito exigido en su primera parte.

Queda con esto establecido que el actor ha transmitido al demandado el interés que tenía en la sociedad y, por lo mismo, que no puede demandar al cesionario, como pretende, por rendición de cuentas, pues su cesión es total y, en esta situación, como dice Fernández, "no puede hablarse de sociedad entre cedente y cesionario, pues el primero pierde en realidad todo interés en la empresa" (t. 1, sobre el art. 418). Y, por lo que respecta al cumplimiento del contrato, el actor no ha probado

su incumplimiento por parte del demandado.

Voto, pues, por la confirmatoria, pero sin costas, no sólo por que se trata de un litigio entre hermanos, sino de una cuestión debatida y cuya solución contraria a la interpretación que, por mi parte, asigno al artículo 418 del Código, se halla apoyada por inminentes tratadistas: Siburu, t. V, No. 1515; Rivarola, t. 2, p. 199; Fernández, sobre el art. 418 citado.

El Dr. Ranea dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro. En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, junio 11 de 1948.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en lo principal el fallo de fojas sesenta y seis a sesenta y ocho y vuelta y lo REVOCA en cuanto impone costas al vencido, declarándolas por el orden causado en ambas instancias.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

DAVID SARAVIA — JULIO C. RANEA — Ante mí RICARDO DAY.

Talleres Gráficos  
 CARCEL PENITENCIARIA  
 SALTA  
 1948